

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 36.

Ignorándose el paradero de Bernabé Camarero y Oribe, mozo incluido en el alistamiento para la quinta del presente año por el pueblo de Villalmanzo, partido de Lerma, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su detencion en cualquier punto donde se halle, y le conduzcan con la debida seguridad al referido pueblo de su domicilio á disposicion de la autoridad local del mismo pueblo.

Burgos 20 de Marzo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Los soldados Gumersindo Erviti Martínez, del Regimiento Infantería de Guadalajara, y Deogracias Querol Izquierdo, del Batallon Cazadores de Figueras, cuya media filiacion se estampa á continuacion, han desertado de sus respectivos Cuerpos, y se anuncia en el Boletin oficial, á fin de que las justicias de los pueblos y dependientes de vigilancia pública procedan á su persecucion y captura.

Media filiacion de Gumersindo Erviti.

Hijo de Antonio y Prudencia, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, vecindado en Miranda, oficio estudiante, edad 24 años, estatura 1 metro 705 milímetros, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Media filiacion de Deogracias Querol.

Hijo de Francisco y Antonia, natural de Villazopeque, provincia de Burgos, vecindado en Córdoba, oficio cajista, edad 17 años 11 meses, estatura 1 metro 608 milímetros, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz chata, barba poca, boca regular, señas particulares ninguna.

Burgos 14 de Marzo de 1871.—El Brigadier Comandante General, José Lagunero.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERÍA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 3 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El crecido número de Alféreces escedentes en las armas de Infantería y Caballería y los muchos Cadetes que existian en los Cuerpos, obligó en 4 de Noviembre de 1868 al Gobierno provisional de la Nacion á prohibir la concesion de plazas de Cadetes y mas adelante á la suspension de las Academias de Infantería y Caballería. Pero como en el periodo trascurrido desde aquella época, la escendencia de la clase de Alféreces haya disminuido por el movimiento natural de las escalas lo suficiente para poder apreciar su completa extincion en otro de tres ó cuatro años tiempo preciso y marcado reglamentariamente para los estudios y prácticas que se exigen á los soldados alumnos, y deseando S. M. el Rey (q. D. g.) que se pueda contar con un personal apto para que en alternativa con la clase de Sargentos pueda cubrir las vacantes que en dicha época ocurran, así como evitar los perjuicios que se ocasionan á los Gefes y Oficiales del Ejército que por las exigencias del servicio y atenciones peculiares de la carrera no pueden ni

tienen medios de proporcionar otra á sus hijos, y creyendo llegado el caso de que sin gravámen del Tesoro y con ventaja del servicio se atienda á esta necesidad y al propio tiempo abrir un porvenir á los que con verdadera aficion desean dedicarse á la carrera de las armas, ha tenido á bien disponer.

1.º Se proveen trescientas plazas de Cadetes en el arma de Infantería y ochenta en la de Caballería, que serán comprendidos en la fuerza efectiva señalada á los Cuerpos por la Ley de presupuestos, siendo distribuidos á juicio de los Directores de las armas entre los Regimientos de las suyas respectivas, procurando en cuanto sea posible armonizar todos los extremos para no perjudicar en el servicio á los individuos de tropa.

2.º Las Academias se constituirán en los Regimientos y los Cadetes alternarán en el servicio de armas en guarnicion, prestando el correspondiente á su clase en el turno de compañías y solo en el último semestre practicarán el de clase desde cabo á Sargento 1.º desempeñando en el de prácticas el mecánico del Cuerpo concerniente á estas.

3.º Se restablece en su fuerza y vigor el principio de no conceder empleos sin vacante, y los que ingresen por esta disposicion no tendrán derecho á su ascenso á Oficiales, ni aun terminados sus estudios y prácticas sin vacante que les corresponda en turno reglamentario y de alternativa con la clase de Sargentos.

4.º Las condiciones necesarias para optar á estas plazas serán: Primera, diez y seis años de edad sin esceder de diez y nueve, y la estura y aptitud fisica determinada en la Ley de reemplazos, declarada por reconocimiento facultativo. —Segunda, aprobacion en exámen de oposicion para ingreso, que lo constituirán las materias siguientes: Gramática

castellana, Elementos de Geografía é historia de España, Aritmética, las cuatro reglas en números enteros quebrados y decimales, y reduccion de aquellos á estos, sistema métrico decimal: Tercera, estricta observancia de lo establecido en el reglamento vigente de Cadetes de Cuerpo y ser juzgados por la ordenanza general del Ejército.

5.º La preferencia á plazas ó vacantes se tendrá por clasificacion de censuras, adjudicándose entre el número de las que correspondan á cada una de las cuatro clases siguientes. Primera, los hijos de Jefes y Oficiales muertos en campaña, de sus resultas y en epidemias. Segunda, los de Jefes y Oficiales que sirven en el Ejército, ya colocados en Cuerpo, comision activa ó de reemplazo. Tercera, los de la clase de retirados viudas y huérfanos de militares. Cuarta, los hijos de paisano á los que se reservará un veinte por ciento del total de convocatoria.

6.º Las vacantes naturales que ocurran serán cubiertas cada seis meses, por los que habiendo sido aprobados no tuvieren ingreso por esceder del número de plazas vacantes, en el orden en que figuren en las relaciones que pasarán para su aprobacion los Directores generales; y á falta de estos, convocados á nuevo concurso; y los que desistan de seguir la carrera podrán ser licenciados, pero sujetos á la Ley de reemplazos del Ejército.

7.º Los Directores de las armas de Infantería y Caballería dispondrán lo conveniente, para llevar á efecto cuanto en esta disposicion se previene, y á cuyas autoridades se dirigirán las instancias, para que previas las clasificaciones y verificado que sea el exámen, procedan á formular las propuestas á favor de los que resulten aptos en el lleno de todas las condiciones establecidas, elevándolas á este Ministerio para su aprobacion.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S., acompañándole un ejemplar de de las instrucciones para los pretendientes á dichas plazas de Cadetes, rogándole se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia de su digno cargo, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en el citado concurso bajo las bases que se establecen.

Dios guarde á V. S. muchos años.—
Madrid 15 de Marzo de 1871.—Milans.

**DIRECCION GENERAL
DE CABALLERIA.**

Instrucciones para los pretendientes á plazas de Cadete en el arma de Caballeria, conforme á lo prevenido en Real órden de 3 de Marzo de 1871.

ARTÍCULO PRIMERO.

De las instancias en solicitud de autorizacion, para presentarse al concurso de oposicion.

Los que hallándose dentro de las prescripciones que marca el art. 4.º de la Real órden de 3 de Marzo de 1871 deseen presentarse al exámen de oposicion, se dirigirán al Excmo. Sr. Director General del arma, en instancia firmada de su puño y letra, solicitando esta gracia.

En dicha instancia harán mencion del caso en que se encuentran segun las cuatro clases del art. 5.º de dicha Real órden, indicando al mismo tiempo las señas de su domicilio y punto de residencia.

A las instancias acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo original y legalizada.
- 2.º Certificado del Alcalde del punto de su residencia, que acredite su buena conducta, con el sello de la corporacion municipal.
- 3.º Los hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio ó retirados acompañarán tambien copia del último Real despacho del empleo que disfruten los primeros, ó del retiro los segundos.
- 4.º Los huérfanos de Jefes y Oficiales muertos en campaña ó de epidemia, acompañarán asimismo el documento que acredite esta circunstancia.

El resultado de las instancias se comunicará directamente por esta Direccion á los interesados, para la presentacion al exámen, sin perjuicio del reconocimiento facultativo.

ARTÍCULO 2.º

Del reconocimiento facultativo.

Concedida que sea la admision al exámen á los que lo soliciten, se presenta-

rán en esta Direccion, el día que se les marque en la órden de concesion, á fin de ser reconocidos por el facultivo militar que se designe, el cual extenderá un certificado de la aptitud ó inutilidad del aspirante á Cadete.

Los que resulten útiles quedarán desde luego autorizados para el exámen.

ARTÍCULO 3.º

Del Tribunal de exámen.

El Tribunal de exámen se compondrá de un Jefe Presidente de la clase de Coronel, y cuatro vocales de la de Capitan, los cuales serán nombrados con la debida anticipacion por el Excmo. Sr. Director General del Arma.

Este exámen dará principio el día 15 de Mayo del año actual, dividiéndose en dos ejercicios: el 1.º de Gramática castellana, Geografía é Historia, y el 2.º de Aritmética.

Cada uno de los ejercicios consistirá en tres preguntas sacadas á la suerte, pudiendo sobre ellas pedir las explicaciones que se deduzcan y deseen los Señores Presidente y Vocales.

El segundo ejercicio tendrá efecto despues de terminado el primero en todos los aspirantes, y siempre en día distinto, anunciado previamente por el señor Presidente.

Las censuras que en cada materia podrán consignarse serán: *Muy bueno; Bueno y Mediano*; requiriéndose la nota de *Bueno por unanimidad* para resultar aprobado.

Para las censuras, las materias del exámen se dividirán en tres grupos.

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Geografía é Historia.
- 3.º Aritmética.

Consignándose una nota por cada grupo.

Terminado el exámen en los dos ejercicios se reunirán en junta el Presidente y Vocales, desempeñando el más moderno de estos el cargo de Secretario, y procederán á la clasificacion rigurosa de todos los aspirantes examinados, segun las censuras que cada uno haya obtenido, reasumiendo el total en el número que marque los puntos que cada uno haya obtenido, para lo cual cada censura tendrá el valor siguiente:

- Muy bueno* 10 puntos.
- Bueno* 5 puntos.
- Mediano* 0 puntos.

La suma de los puntos dará en el total el órden de preferencia de mayor á menor.

Los que obtuviesen nota de *Mediano*, aparecerán en el total, en lugar del número de puntos, con la palabra *Reprobado*.

Hecha esta clasificacion, se extenderá por separado un acta por el Secretario, en que conste la reunion de la junta para este objeto, y el resultado de ella con el número de aprobados y reprobados en globo.

La relacion nominal de censuras por duplicadas y el acta, firmadas todas por el Presidente y Vocales, se remitirán por aquel al Excmo. Sr. Director General del Arma, para hacer la propuesta correspondiente al Gobierno de S. M.

ARTÍCULO 4.º

Nombramiento de Cadetes

Recabida la aprobacion de esta, los aspirantes que obtengan número que alcance á las plazas que se crean ó vacantes que se provean, las ocuparán en los Regimientos que designe el Excmo. Sr. Director del Arma, en vista de lo que previene el art. 5.º de la Real órden de 3 de Marzo, quedando los demás que resulten aprobados y les sigan, en el mismo órden, en la escala de aspirantes, para ocupar las plazas que puedan vacar en el semestre inmediato.

Los semestres á que se refiere el artículo 6.º de dicha Real órden empezarán á contarse en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año.

Madrid 11 de Marzo de 1871.—
Aprobado.—Lorenzo Milans del Bosch.

Providencias judiciales.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.**

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado y para cubrir las responsabilidades pecuniarias en causa criminal seguida contra Eustaquio Gonzalez de la Iglesia, vecino de Santivañez Zarzaguda, se sacan á pública subasta las fincas embargadas al mismo, y reasadas, que á continuacion se expresan

Fincas en Santivañez.

Pesetas.

- Una heredad al término de los Llanos, de una fanega de segunda, surca norte arroyo corriente, sur camino de servidumbre al pago de Valdemedrano, oriente de Gerónimo Martin y poniente de Salvador Gonzalez, valuada en 80
- Otra en la Lámpara, de fanega y media segunda, surca norte otra de Bernardo Alvarez, sur linde alta, oriente camino para Huérmececes, poniente de Salvador Gonzalez, en 100
- Otra á Prado, de diez celemines segunda, surca norte arroyo y

heredad de Eugenio Garcia, sur prado y heredad de José Alvarez, oriente arroyo y heredad de Juan Fuentes y poniente de Victorino Nogal, en	25
Otra en Fuente Escurpio, de una fanega de segunda, surca norte arroyo corriente de la fuente Escurpio, sur de Salvador Gonzalez, oriente dicho arroyo y poniente linde alta, en	45
Otra á los Llanos, de dos fanegas segunda, surca norte otra que labra Lorenzo Alvarez, sur camino, oriente de Gerónimo Martinez y poniente de Salvador Gonzalez, en	250
Otra en la Ródera, de dos fanegas de primera secano, surca norte de D. Juan Diaz, sur de Salvador Gonzalez, oriente arroyo corriente, y poniente camino para Ruyales, en	250
Otra en la Calzadilla, de fanega y media de segunda, surca norte otra de Salvador Gonzalez, sur de Pablo Rodriguez, oriente arroyo y poniente camino del Valle, en	200
Otra en la Travesana, de una fanega de tercera, surca norte otra de D. Juan Diaz, poniente de Don Braulio Lomas, y oriente de Salvador Gonzalez, en	50
Una casa en dicha villa, calle de S. Nicolás, núm. 55, que surca por sur donde tiene la entrada dicha calle, norte espalda otra de Nicolás Alvarez, oriente otra de Juan Poza y poniente camino para Huérmececes, en	600
Total	1600

Las cinco primeras fincas son mitad de un lote comprado á la Nacion, todo en cuatro mil escudos, que perteneció á la Fábrica parroquial; de que se han satisfecho cinco plazos de veinte; y las restantes fincas rústicas son mitad de otro lote comprado todo en mil ciento cincuenta escudos, que perteneció al Cabildo parroquial, habiendo satisfecho cuatro plazos; y de la casa aparece tambien haberse satisfecho otros cuatro, siendo de cuenta del comprador los restantes. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el día cuatro de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos á once de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—P. M. de S. Sria., Higinio Villafria.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
Aranda de Duero.**

El Lic. D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero.

Por el presente, segundo edicto, se cita, llama y emplaza á todas las personas que por cualquiera accion ó derecho tengan que repetir contra los bienes de la testamentaria del finado Wenceslao

Ortega Lopez, vecino. que fué de Fuentespina, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente contra aquella, apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar, teniendo presente que en virtud del primer edicto han comparecido los acreedores siguientes: el Procurador D. Francisco Borp del Pecho, apoderado de Gaspar Miguel vecino de Fuentespina, por la suma de mil ciento diez pesetas; el Procurador D. Tomás Cuesta en nombre de Toribio Moreno vecino de dicho Fuentespina, por ciento ochenta y tres pesetas setenta y ocho céntimos; y el otro Procurador D. José Hurtado Capelo, en representación de D. Cayetano García Santos vecino de Burgos, por cantidad de doscientas veinte pesetas. Así lo he acordado en los autos de testamentaría citada.

Dado en Aranda de Duero á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. — José Rodríguez y Roda. — Por mandado de S. Sria., Anselmo de Rozas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido con la consideracion de ascenso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Ignacio Hermoso Calleja, natural y vecino de Villasilos, casado, de veinte y siete años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la en causa que se le sigue sobre hurto de una capa á su convecino Gabriel Plaza, apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. — Inocencio Ruiz Capillas. — P. S. M., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Cenon Flores y Bustos, Juez del partido de la villa de Miranda de Ebro.

Por el presente, y por segunda vez, cito, llamo y emplazo á Doña Felicias Andicoberri, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al que sea insertado un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por haberse ausentado de la casa-fonda que en esta villa le tenía arrendada D. Cecilio Gonzalez, vecino de la misma, llevándose varias ropas y efectos de la pertenencia de este, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. — C. Flores y Bustos. — Por su mandado, Donato Martínez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Luis Guerra, Juez del partido de esta villa de Villadiego.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Hidaigo Ortega, hijo de Victorio, vecino de Valdeajos, para que en el término de treinta días á contar desde el en que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial, comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de reses lanaras; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. — Luis Guerra. — P. M. de S. Sria., Guillermo Rico.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

Don Juan Manuel Herce, Juez del partido de Villarcayo.

Hago saber: que habiendo fallecido abintestado D. Domingo Ruiz y Lopez, natural de San Martín de Porres, el día treinta de Octubre último en el Canton de Cayganabo en la Isla de Cuba, donde era vecino, se cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á todos los que se consideren con derecho á heredar sus bienes, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante el Juzgado de la Ciudad de Pinar del Río, en dicha Isla, á ejercitarle, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. — Juan Manuel Herce. — Por su mandado, Tirso de Pereda.

JUNTAS PERICIALES de evaluacion y reparto de la contribucion territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los Distritos municipales que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 1872, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 días presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado

dicho término no se admitirá reclamacion alguna. — Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

Barrios de Bureba.
Cardenueña Riopico.
Ciruelos de Cervera.
Ircio.
Mazuelo de Muño.
Pedrosa de Duero.
Peñaranda de Duero.
Saldaña.
Salguero de Juarros.
Santa María Tajadura.
Villanatorrada de Oca.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA DEL DISTRITO DE BURGOS.

Secretaria.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes del distrito de esta Audiencia se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867, hoy vigente; pero entendiéndose que el nombramiento que en su virtud se haga sera en comision y sin perjuicio de lo que se resuelva cuando se establezcan los Secretarios judiciales, de conformidad con la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado por conducto de la Sala de gobierno de esta referida Audiencia dentro del plazo improrogable de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicacion del correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 16 de Marzo de 1871. — Valero Campo.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposi-

cion otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente. — Madrid 28 de Febrero de 1871. — El Director general, Juan Valera. — Es copia. — El Secretario general, Pedro Alvarez Collantes.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1871. — El Director general, Juan Valera. — Es copia. — El Secretario general, Pedro Alvarez Collantes.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Huelva y Cabra la cátedra de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cua-

les han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el titulo segundo de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el titulo de Licenciado en la Facultad de Ciencias seccion de las Físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Sevilla en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra de Física y Química del Instituto de Cabra tiene obligacion de desempeñar tambien por el sueldo anual de 3.000 pesetas expresado la de Historia natural y Fisiología é Higiene, que segun lo resuelto anteriormente por esta Superioridad debe continuar unida á la primera hasta que otra cosa se resuelva.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia:—El Secretario general, Pedro Alvarez Collantes.

Alcaldía constitucional de Revilla del Campo.

Se halla vacante la plaza de profesor de Cirujía de este pueblo de Revilla del Campo, dotada con 25 pesetas por la asistencia á los pobres, satisfechas del presupuesto municipal, y además el ajuste que convenga.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en papel del sello correspondiente al Alcalde de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado se proveerá en el que la haya presentado y segun sus méritos.

Revilla del Campo 10 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Mariano Heras.

En la mañana del dia tres del corriente se unió á la dula del ganado mayor de esta villa una mula de dueño descono-

cido, la cual hasta la fecha no ha sido reclamada y cuyas señas se insertan á continuacion. La persona á quien pertenezca puede presentarse ante la autoridad que suscribe, que dando las señas y abonando los gastos se le entregará.

Señas de la mula.

De dos años de edad, como de seis y media cuartas y dos dedos, pelo de rata, tiene una raya negra en las paletillas, columna vertebral, y los remos tambien negros, es algo descarinada.

Fuente Bureba 16 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Anuncios particulares.

Los mozos que habiendo cumplido 22 años de edad quieran seguir la suerte de soldados como sustitutos en la quinta del presente año, pueden personarse para tratar del ajuste en casa de D. Mateo Vidiella Café de las ocho puertas.

1-8

A LOS ENFERMOS DE LA VISTA.

Don Pablo Alvarado, Oculista, con residencia fija en Valladolid, participa á los enfermos de la provincia de Burgos que deseen consultar, y á los ciegos de Cataratas que quieran operarse, que no faltará un solo dia de la Capital.

Vive en Valladolid, calle de Santiago núm. 21, piso principal. 2-20

Molino en renta.

Quien quisiere tomar en renta un molino harinero de cuatro paradas, situado sobre las aguas del Rio Pisuega y términos de Castrillo, puede hacer proposiciones por el tiempo y renta que desee adquirirle, antes del dia 1.º de Abril próximo, que empezará el arriendo, dirigiéndose á su dueño D. Agapito Gil Manrique, vecino de Villadiago.

5-8

AVISO A LOS ARTISTAS.

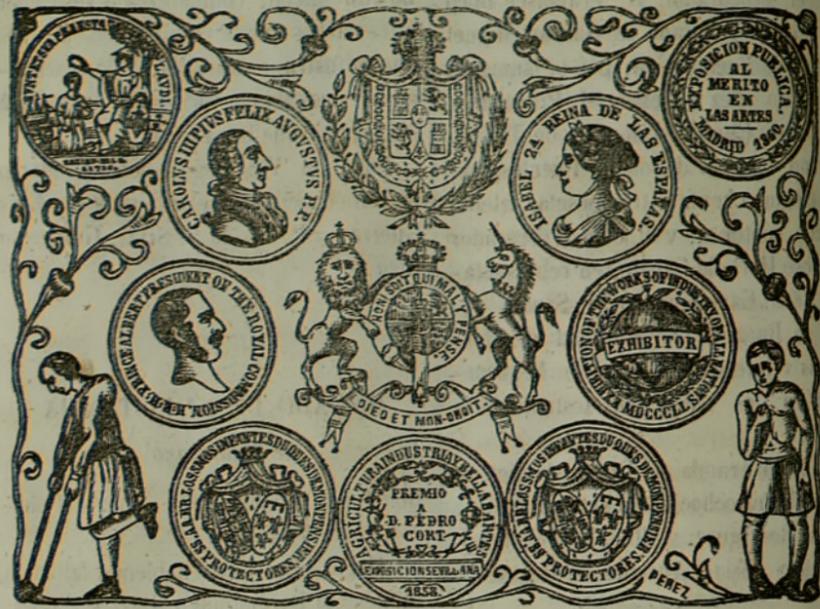
En Burgos calle del Cid, n.º 6,

Comercio de la viuda de D. Emerico Cecilia encontrarán los artistas un completo surtido de herramientas para sus respectivos oficios, de las mejores fábricas de Inglaterra, sierras y limas de todas clases, cuchillería, navajas y tijeras, herraje y clabazon, picaportes de varias clases, llaves de metal para cubas, batería de cocina, planchas económicas, ollas y palas de hierro, hevillas estañadas, crisoles de lapiz y otros artículos pertenecientes al ramo de quincalla.

7-16

A LA HUMANIDAD DOLIENTE.

Ha llegado á Burgos, donde solo permanecerá una temporada, el acreditado profesor é inventor de la Ortopedia española D. Pedro Cort y Martí, que tantos y tan importantes servicios ha prestado á la humanidad doliente; por lo que, unido á una nombradía sin rival y á la envidiable honra de haber sido agraciado con varios premios de distincion de diferentes soberanos de Europa, viene acompañado de la gratitud que por todas partes le crean sus asombrosas curaciones. Nos ocuparemos con espacio en examinar los muchísimos é importantes documentos que justifican la nunca desmentida y bien sentada fama del célebre profesor español Sr. Martí, y nos limitaremos por hoy á indicar su domicilio en la fonda del Norte, calle de Lain-Calvo, cuarto núm. 6.



Enfermedades que abraza la Ortopedia.

Jorobados.

Desviaciones de la columna vertebral.

Anquilosis completas é incompletas de las articulaciones. Estas enfermedades que hasta ahora se ha tenido por imposible curarlas, siendo de las rodillas, solo con diez ó veinte dias los enfermos pueden andar sin muletas.

Cojeras de todas las clases, que se extinguen, corrigen y auxilian por medio de aparatos adecuados.

Parálisis incompletas.

Brazos y piernas artificiales con los movimientos necesarios para reemplazar los miembros amputados, sin necesidad de tocar ningun resorte para hacer los movimientos naturales. El gran mérito de ellos es que tienen muy poco peso y mucha duracion.

Curacion radical de hernias y quebraduras por un nuevo método muy sencillo. No se cobran hasta no estar curados.

Fajas de metal nuevamente inventadas para suspender y comprimir el vientre. Para las quebraduras del ombligo se hallaran herniarios con toda la comodidad, por grande que sea la quebradura.

Este profesor tiene un surtido de bragueros para hombres, señoras y niños, que son de su especial invencion: se gradúan y se comprimen á gusto del paciente, que no incomodan nada y sostienen la hernia por grande que sea. Todas las personas que necesiten bragueros, con seguridad quedarán bien servidas, pues estos hoy dia están reconocidos por los mejores de Europa, y de sus buenos efectos responde el autor.

De su invencion ortopédica y de sus aparatos pueden mostrarse una porcion de certificados de las personas que han sido curadas, firmados por los enfermos y facultativos que han presenciado dichas curaciones, tanto en España como en otros paises.

Este profesor permanecerá en Burgos una pequeña temporada, y en la fonda del Norte, calle de Lain-Calvo recibirá consultas de todos los enfermos pertenecientes á la Ortopedia. Y viene recorriendo todas las capitales de España para contratar aparatos ortopédicos de su invencion para los hospitales, por los buenos resultados que están dando á la humanidad doliente.

-5-

Quien supiere el paradero de una pareja de bueyes de las señas que se expresan á continuacion, que en el dia 17 del actual se estraviaron del mercado del Hospital del Rey, se servirá dar aviso á su dueño Timoteo Perez, vecino de Mansilla, quien abonará los gastos.

Señas de los bueyes.

Uncidos con yugo de arar, melenas con borlas encarnadas, cubiertas blancas de piel de carnero, los bueyes rojos, el unoun poco buro, chaparros, el otro está marcado en el cuarto derecho delantero afeitado.

En el pueblo de Villalvilla junto á Burgos, y casa de Guillermo de Mata, se halla recogida una pareja de bueyes, de edad cerrados, pelo el uno rojo y el otro entrel blanco, teniendo este una marca redonda en el cuarto izquierdo en la parte de adelante, con buena encornamenta los dos, los cuales debieron extraviarse del mercado del Hospital del Rey el dia 17 del actual. El que sea su dueño, puede presentarse á recogerlos, pagando los gastos de manutencion que hayan causado. Estaban uncidos con hubio de arar, buenas coyundas, y melenas, teniendo estas pezuolos encarnados y una clabija en el hubio.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.